



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9498

23/02/2017

21818

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Plan de erradicación de la tuberculosis bovina se apoya e incorpora regularmente las evidencias científicas disponibles en cada momento. Para ello tiene en cuenta el asesoramiento proporcionado por el Laboratorio Nacional de Referencia de Santa Fe (Granada) y el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea de la Tuberculosis Bovina en materia de diagnóstico; por el Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos (Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Universidad de Castilla-La Mancha) en materia de enfermedades compartidas con la fauna silvestre; y por el Centro de Investigación en Sanidad Animal Cresa (Universidad Autónoma de Barcelona) en materia de estudios epidemiológicos, todos ellos centros punteros en materia de investigación en tuberculosis.

El Programa de erradicación tiene en cuenta la imprescindible colaboración activa de los ganaderos afectados. Así, el programa establece que todas las medidas de prevención, control y erradicación para que sean efectivas, deben ser complementadas por prácticas de manejo adecuadas por parte de los ganaderos afectados, para lo cual se establece que durante las distintas actividades de ejecución del Programa, las autoridades competentes entregarán y explicarán a los ganaderos las guías de prácticas correctas de higiene y la Guía de bioseguridad en las explotaciones de vacuno de carne.

El Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), ha elaborado un Plan de actuación frente a tuberculosis en especies silvestres (PATUBES). El citado Plan se ha elaborado con un grupo de trabajo específico con expertos y técnicos de las Comunidades Autónomas así como de la Administración central.

Tiene como objetivo ampliar la monitorización que ya se realiza a través del Plan nacional de vigilancia en fauna silvestre para conocer la influencia que tiene la fauna salvaje en los diferentes escenarios epidemiológicos de la tuberculosis bovina (TB) existentes en España, así como la propuesta de medidas a establecer para disminuir la transmisión entre las especies silvestres y las domésticas.

El desarrollo de las actuaciones contempladas en el PATUBES limitará la implicación de la fauna en los casos de tuberculosis bovina y, por tanto, el sacrificio de un elevado número de animales. Además, el Programa de erradicación de la tuberculosis bovina determina que si, una vez identificado, no se establece un plan integral de control en la explotación, o no se aplican las medidas contempladas en el PATUBES para la zona en cuestión, no se aplicará el vaciado sanitario.



Las actuaciones de control de la fauna silvestre que se contemplan en el PATUBES se desarrollarán por un grupo de trabajo específico para el estudio y consenso de las medidas, tanto con sanidad animal de las Comunidades Autónomas como con el resto de unidades con competencia en la materia. Estas actuaciones de control serán recogidas en un real decreto.

Por último, se informa que los programas de desarrollo rural son competencia de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el pago de las indemnizaciones por sacrificio obligatorio es competencia de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 20 de abril de 2017